

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Bolivia (Correo del Sur):

- **Jueza prohíbe a joven acceso a redes sociales.** Un hombre de 18 años no podrá tener cuentas en las redes sociales ni utilizar su teléfono celular para comunicarse durante tres años por haber utilizado esos medios con la finalidad de corromper a una adolescente de 16 años. La sanción fue emitida por la jueza 3º de Instrucción en lo Penal de la Capital, Ximena Mendizábal, quien atendió el caso en suplencia legal del Juzgado 1º de Instrucción de lo Penal de René Conde. Según la relación de hechos de la denuncia penal del Ministerio Público, a fines del año pasado Mario O.V., de 18 años, empezó a publicar fotografías de una adolescente de 16 años, a quien ni siquiera conocía, sin su consentimiento. Pero no lo hizo a su nombre, abrió una cuenta falsa en Facebook con el nombre de Manuel Gonzales. Sin que mediara razón alguna, según declaración de la víctima, el sujeto empezó a publicar fotos de la adolescente con comentarios denigrantes. Ella se enteró y después se contactaron por Facebook y WhatsApp. En esos contactos, la muchacha le exigió que retirara las fotos que había tomado de su cuenta, pero él se negaba diciéndole que si eso era lo quería, primero debían encontrarse y sostener relaciones sexuales. En su declaración la menor de edad contó que su hermana de 14 años le pidió que denunciara esa situación ante la Defensoría, pero ella le convenció de que deberían ir a la cita juntas. Acordaron encontrarse el 29 de diciembre, a las 12:30 del mediodía en inmediaciones de colegio Domingo Savio. La adolescente de 16 apareció en el lugar y hora indicada y la hermana se mantuvo algo alejada observando el encuentro; luego apareció el sujeto, gordo y alto, que inmediatamente tomó del brazo a la muchacha e intentó llevarla a un lugar deshabitado recordándole que si quería que borrara las fotos, primero debían sostener relaciones sexuales. Inmediatamente la hermana reaccionó haciendo parar un coche del que bajaron dos personas que eran policías y les contó lo que estaba ocurriendo; a continuación, aprehendieron al sospechoso. La Fiscalía lo imputó por la supuesta comisión del delito de corrupción de menores y cohecho; cuando llegaron a la audiencia de medidas cautelares el lunes, las partes acordaron una salida alternativa con las siguientes condiciones: el acusado no podrá acceder a las redes sociales con su nombre y menos con cuentas falsas ni podrá utilizar el teléfono móvil durante tres años.

### Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional decidió si los alimentos se deben desde la primera demanda.** Por considerar que vulnera los derechos a la dignidad humana, igualdad, a tener una familia y todos los demás fundamentales relacionados con los niños demandaron hace unos meses la expresión “los alimentos se deben desde la primera demanda”, consagrada en el artículo 421 del Código Civil. A juicio de los demandantes, el actual entendimiento de la norma supone que los menores de edad no tienen necesidad de recibir alimentos hasta tanto presenten una demanda contra su progenitor, desconociendo la especial protección constitucional que sobre ellos recae y la lógica de que los alimentos se deben desde el mismo momento de la existencia. De otra parte, argumentaban, el hecho de que en un hipotético caso una madre sostenga responsablemente al hijo ello no debe interpretarse como carencia de necesidad del menor. Agregaba que el ordenamiento jurídico no podía injustificadamente premiar al padre irresponsable de esa manera, arrojando con el manto de la legitimidad una situación que a simple vista constituye una modalidad de violencia económica contra la mujer. Así, concluían que “los derechos de los niños son fundamentales y prevalentes, especialmente el derecho a recibir alimentos, pues de él depende la subsistencia en condiciones dignas”, por lo que mantener esta normativa en el ordenamiento implicaría la legitimación de una especie de violencia económica. Sin embargo, el Ministerio Público, en su concepto, indicó que la expresión demandada era exequible, por las siguientes razones: 1) En el caso de los menores, mediante los artículos 17, 24, 41 y 111 de la Ley 1098 del 2006, los alimentos se causan a partir de la concepción y no del nacimiento. 2) La norma acusada establece la forma como la obligación puede hacerse judicialmente exigible, en los eventos en que esta no se ha satisfecho voluntariamente. 3) La disposición no regula el momento a partir del cual nace el derecho y la obligación de dar alimentos a los hijos, sino que es un medio para exigir su cumplimiento por el proceso judicial correspondiente. Ahora

bien, con ponencia del magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional declaró exequible la disposición acusada y descartó todos los cargos presentados por el demandante. Se espera en los próximos días, en el habitual comunicado de prensa de la corporación, los pormenores de la decisión.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **La Corte Suprema aprueba recomendaciones para uso de redes sociales por parte de integrantes del Poder Judicial.** El pleno de la Corte Suprema aprobó – el 21 de enero recién pasado- las Recomendaciones para el uso de redes sociales por parte de los integrantes del Poder Judicial. El informe, realizado por el Comité de Modernización del máximo tribunal, nace "de la importancia que las nuevas tecnologías han adquirido en el área de los medios de comunicación social" y "reconociendo que todos los miembros del Poder Judicial gozan del derecho a la libertad de expresión, en igualdad de condiciones que las demás personas". En ese sentido, y "reafirmando la esencialidad de la función jurisdiccional en un Estado Democrático, la que se erige especialmente sobre el principio de independencia tanto interna como externa", el Pleno de la Corte Suprema, determinó – por mayoría- que en la "utilización e interacción en los medios de comunicación masivos, y en especial en las redes sociales, el cuidado de las siguientes recomendaciones éticas con miras a salvaguardar la labor judicial": -Independencia –Imparcialidad - Responsabilidad individual –Cortesía –Integridad –Transparencia -Secreto profesional –Prudencia. En ese sentido, la Corte Suprema recomendó: -Antes de adherir a una red social, los miembros del Poder Judicial procurarán compenetrarse de las características y alcance de la red y de los términos del convenio con el proveedor que consiente. -Asimismo, cuidarán evaluar la significación del propósito que persiguen al ingresar y su posibilidad de mantener las comunicaciones dentro de las recomendaciones éticas dispuestas precedentemente. -Todos los miembros del Poder Judicial procurarán evaluar el significado que tiene admitir o no admitir a una persona a su universo de contactos en el marco de una red social, tratando de evitar cualquier comunicación con aquellas personas que como partes, abogados u otros profesionales de la justicia intervengan en algún asunto del que en ese momento esté participando. -En caso de abrir perfiles en redes sociales, los integrantes del Poder Judicial evaluarán las potenciales consecuencias de identificarse como miembro del Poder Judicial, y en el caso de que sucediera por causas ajenas a su voluntad, tener siempre presente la responsabilidad que impone el cargo. -Los integrantes del Poder Judicial procurarán asegurarse de que conocen a quiénes comparten su red, a menos que su uso no dé signos de familiaridad entre las personas conectadas. -Asimismo, estas personas deberán tener presente que toda comunicación, especialmente la escueta o fuera de contexto, puede dar lugar a una desinteligencia impensada para el emisor. -Tendrán especial cuidado en evitar la exposición de cualquier contenido que no pueda ser expuesto públicamente. -Asimismo, procurarán tomar en cuenta que cualquier actuación, imagen o manifestación, puede ser documentada y hecha de conocimiento público por medio de las redes sociales sin límite de temporalidad. -Por último, los integrantes del Poder Judicial cuidarán hacer uso de medidas de seguridad informática de alta calidad (contraseñas, antivirus, antimalware, prevención contra la suplantación de la identidad antiphishing, entre otros).



Pueden consultar el Informe en: <http://bit.ly/2MxS3Qx>

## **Perú (La Ley):**

- **Poder Judicial brinda orientación legal gratuita a través del WhatsApp.** Cada mes, el Poder Judicial atiende un promedio de 250 consultas jurídicas gratuitas vía WhatsApp. Asimismo, el chat virtual alojado en su portal web registra unos 1,300 usuarios mensuales. ¿Qué consultas se pueden formular a través de estos canales de atención? Cerca de diez mil usuarios fueron atendidos por WhatsApp y el chat virtual en los últimos seis meses por el sistema de orientación jurídica gratuita del Poder Judicial. Mensualmente, estos nuevos canales de atención registran una cada vez mayor demanda. Así, desde agosto del año pasado, son atendidas a través de la conocida aplicación móvil WhatsApp un promedio de 250 consultas mensuales. Este servicio se brinda de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a.m. a 4:45 p.m. Por su parte, cada mes el chat virtual alojado en la web del Poder Judicial registra unos 1,300 usuarios. Así lo dio a conocer la Oficina de Orientación Jurídica Gratuita al Usuario de la Corte Suprema. Estos datos superan los cerca de 500 usuarios que recurren a la tradicional consulta por teléfono y las 700 atenciones presenciales. El número telefónico destinado para absolver las consultas jurídicas gratuitas vía WhatsApp es el 922452217. De esta manera, un asesor del Poder Judicial podrá absolver consultas generales sobre el estado de un expediente, o información de cómo presentar una demanda, así como consultas jurídicas de orientación en materia civil, penal, familia, contencioso administrativo, laboral, entre otras. El chat virtual en línea, que también atiende de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:45 p.m, es accesible a través de la web institucional del Poder Judicial. Al ingresar a este, se despliega un cuadro de diálogo que permite interactuar con un asesor jurídico, quien debe ayudar al usuario a absolver los temas antes señalados. Por último, debe destacarse que existen orientadores quechuahablantes, quienes pueden atender los requerimientos de los ciudadanos que prefieran interactuar en dicho idioma.

## **España (La Vanguardia):**

- **El TC establece que las comunicaciones jurídicas solo valen por Lexnet.** El Pleno del Tribunal Constitucional ha establecido que las comunicaciones jurídicas solo son válidas por Lexnet, de manera que los avisos procedentes de cualquier órgano judicial que puedan ser enviados a otros soportes, por ejemplo al correo electrónico particular, carecen de efectos jurídicos. Con independencia de que el juzgado o tribunal informe del envío de una notificación, los avisos de los mismos no transcurren con el mismo régimen jurídico que las comunicaciones, de manera que a la hora de calcular los tiempos y plazos para presentar recursos solo vale lo enviado y recibido vía Lexnet, y no por un email. En una sentencia, el TC desestima la cuestión de inconstitucionalidad presentada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León contra el último inciso del párrafo tercero del art. 152.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que señala "la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida". Los magistrados han estudiado el caso de un graduado social que facilitó a un juzgado un correo electrónico para recibir el aviso de que se le había comunicado una resolución judicial. Lo hizo porque así consta en la Ley cuando dice "el destinatario podrá identificar un dispositivo electrónico, servicio de mensajería simple o una dirección de correo electrónico que servirán para informarle de la puesta a su disposición de un acto de comunicación, pero no para la práctica de notificaciones". Merced a esa confianza el graduado social prescindió de consultar su buzón del sistema Lexnet, cuyo uso es de carácter obligatorio para los profesionales desde enero de 2016, al que se le remitió la notificación de la sentencia y no pudo presentar un recurso porque se le había pasado el plazo al desconocer dicha notificación. La resolución, cuyo ponente ha sido Ricardo Enríquez, explica que "el acto de comunicación y el aviso, que carece de la garantía de autenticidad, discurren bajo dos regímenes jurídicos distintos que no permiten ser confundidos". Así, "el aviso representa un acto procesal efectuado por la oficina judicial de carácter accesorio, que ayuda o facilita el conocimiento del hecho de haberse practicado un acto de comunicación". Pero precisa que "este aviso no coadyuva sino que exige la utilización del canal electrónico habilitado para el profesional". El Constitucional rompe una lanza a favor del sistema Lexnet, un "régimen de naturaleza electrónica al que puede accederse desde diversos dispositivos y en lugares diferentes, para comodidad de la persona", sin desplazarse físicamente al órgano judicial. La sentencia cuenta con el voto particular de Juan Antonio Xiol que considera que la normativa vigente genera indefensión al ciudadano.

## **Turquía (El País):**

- **“¡Dan vergüenza!” (Por Diego García-Sayan).** Murat Arslan ha sido condenado 10 años de prisión. Es un demócrata turco que se convertirá en un símbolo para la recuperación democrática en su país. “Me

pregunto, ¿cómo van a hacer ustedes al volver a sus casas y poder mirar en los ojos a sus hijos? ¡Dan vergüenza! clamaba hace unos días Sevilay, esposa de Murat Arslan. Mirando a los rostros impasibles de los tres jueces que lo condenaron el viernes 18 de enero, traducían en su indignación el sentimiento de la sociedad democrática turca. Condenado a 10 años de prisión por un tribunal sometido al poder político y en violación de todas las garantías de debido proceso, Arslan es un juez independiente y un demócrata turco que se convertirá, sin duda, en un símbolo para la recuperación democrática en su país. Arslan tiene larga trayectoria como magistrado y se convirtió, junto con otros centenares de jueces turcos, en uno de los principales objetivos de la represión que desató el régimen luego del frustrado golpe de Estado de julio del 2016. Miles de funcionarios entre jueces, policías y militares, fueron, como él, perseguidos, detenidos, muchos torturados y varios de ellos condenados por tribunales dúctiles al poder para imponer un pensamiento único. Entre ellos, Arslan. Desde allí no cesa la liquidación de la justicia independiente. Un testigo de las audiencias ha descrito detalles de su proceso; tiene diabólica semejanza con los que disponía Stalin a través de áulicos como Vishinsky. Lo que está ocurriendo en Turquía, en las narices de un Viejo Continente que a ratos parecería querer mirar hacia otro lado, es escandaloso. Pese a que en esta columna me refiero casi siempre a asuntos latinoamericanos o, eventualmente, globales, mi condición de Relator Especial de Naciones Unidas para la Independencia de Jueces y Abogados me obliga a hablar hoy de Turquía. Aunque, en realidad, no debería considerarlo excepción pues la independencia judicial es un derecho y un tema global. ¿Quién es Murat Arslan? ¿Cómo ha sido su proceso y por qué ha sido condenado? Detenido desde octubre del 2016, el Consejo de Europa le entregó el 2017 el premio Václav Havel de derechos humanos. La condena es uno de los ataques más severos y burdos y parecería querer enviar un mensaje a cualquier juez que se le ocurriese sacar los pies del plato y actuar independientemente frente al poder político. Como juez independiente, Arslan era un incordio, garantizando los derechos procesales de los intervinientes y resistiendo a las presiones políticas. Y como tantas decenas de miles de turcos, de la noche a la mañana fue acusado y procesado como “terrorista” sin fundamento fáctico ni jurídico alguno. La Plataforma para la Independencia de la Justicia Turca, que agrupa a las cuatro principales asociaciones de jueces de Europa, constató un rosario de violaciones a las garantías procesales, tales como el derecho a la defensa o a una apelación. En la última audiencia, un testigo que guarda su identidad para no sufrir represalias, comentaba que en su intervención de cierre Arslan desafió al tribunal diciéndole que, dadas las condiciones, en lugar de un ilusorio ejercicio de la defensa, hablaba desde allí a las siguientes generaciones, “a los verdaderos juristas que sostendrán el estado de derecho y no a éste tribunal”. El tribunal enmudeció. Era el trío judicial de turno en un proceso en el que ninguno de los magistrados que condenó, participó en las etapas iniciales... cuando las normas procesales turcas establecen que todas las audiencias deben celebrarse con la composición que dictará sentencia. Grave este renovado ataque a los jueces independientes en cabeza de Arslan. Y grave, como ya lo he expresado aquí (12/01/2018), que el tribunal regional de derechos humanos declare inadmisibles, como práctica, decenas de miles de casos de Turquía por “no agotamiento de los recursos internos”. ¿Ante quién agotarlos?

### **Ucrania (EFE):**

- **Un tribunal condena al expresidente Yanukóvich a 13 años de prisión.** Un tribunal de Kiev condenó hoy en ausencia a trece años de prisión al expresidente ucraniano íktor Yanukóvich por alta traición y complicidad en la agresión militar de Rusia en Ucrania en la primavera de 2014. Sin embargo, la corte, presidida por el juez Vladislav Devyatko, absolvió a Yanukóvich, asilado en Rusia, del cargo de contribuir a acciones que alteraron la integridad territorial de Ucrania. La fiscalía había pedido 15 años de prisión para el exmandatario depuesto en la revolución de febrero de 2014. Una de las principales pruebas del caso era una carta que Yanukóvich escribió el 1 de marzo de 2014 al presidente ruso, Vladímir Putin, para que enviara tropas de ocupación a Ucrania. Uno de los abogados del expresidente ucraniano (2010-2014), Alexander Goroshinsky, señaló a los medios que la defensa recurrirá la sentencia, y denunció que la corte "actuó desde el principio presionada por las autoridades estatales", dado que casi el cien por cien de las pruebas de la fiscalía eran de líderes ucranianos. "No hay duda de que el tribunal trabajó bajo presión, bajo el control del poder estatal, el Gobierno actual", encabezado por el presidente Petró Poroshenko, dijo el letrado en declaraciones recogidas en directo por las televisiones ucranianas. Tres jueces del tribunal del distrito Obolinski de Kiev dieron hoy durante casi nueve horas lectura a la sentencia, en la que consideraron probada la culpabilidad del también ex primer ministro ucraniano (2002-2005 y 2006-2007) en los dos primeros cargos. Los magistrados repasaron en una minúscula sala del tribunal los testimonios de testigos, opiniones de expertos, documentos y materiales probatorios, los alegatos de la fiscalía y de la defensa, tras lo cual consideraron "probada la culpabilidad del acusado". "Esto está probado debidamente por pruebas pertinentes y admisibles" presentadas a lo largo de 89 audiencias celebradas en el juicio, que comenzó a mediados de 2017, señalaron. El exmandatario, rescatado por Moscú en 2014

de Ucrania, siempre ha negado todas las acusaciones, incluida la de ordenar a los cuerpos de seguridad que utilizaran medidas de fuerza para sofocar las protestas antigubernamentales entre noviembre de 2013 y finales de febrero de 2014 en Kiev. Además, ha reprobado la anexión rusa de Crimea y ha abogado por conceder amplias cotas de autonomía a las regiones separatistas prorrusas de Donetsk, donde él nació, y Lugansk. Pese a ser sentenciado hoy a 13 años de prisión, no es probable que Yanukóvich cumpla condena, dado que Moscú ha rechazado en varias ocasiones extraditar al exlíder ucraniano y aún caben recursos, inclusive en tribunales internacionales, como ha dicho la defensa.

### **Japón (International Press):**

- **Ordenan a Japan Post compensar a trabajadores por contrato que ganaban menos.** La compañía Japan Post deberá entregar un total de 4,3 millones de yenes (39.000 dólares) a ocho trabajadores por contrato, a quienes pagaba menos que a sus empleadores regulares pese a que realizaban trabajos similares. El Tribunal Superior de Osaka no solo ratificó el fallo de una corte de una instancia previa, sino que además elevó el monto de la compensación, fijado inicialmente en tres millones de yenes (27.000 dólares). La ley en Japón prohíbe a las empresas crear una disparidad salarial irrazonable entre empleados regulares y trabajadores por contrato. El fallo del tribunal de Osaka se centró en si los beneficios otorgados a los trabajadores deberían ser diferentes en función de su estado laboral. El tribunal calificó como inaceptable que Japan Post no pagara sumas adicionales por trabajar durante el periodo vacacional de Año Nuevo, permitiera vacaciones de verano o de invierno, o diera licencia por enfermedad a trabajadores por contrato con más de cinco años en la empresa. Los ocho hombres, que buscaban una compensación de 42 millones de yenes (383.000 dólares) en total, trabajaron por contrato en Japan Post entre 1998 y 2010.

### **De nuestros archivos:**

**26 de enero de 2015  
Francia (La Ley)**

- **Tribunal prohíbe a padres llamar a su hija “Nutella”.** Judicatura de Valenciennes establece que el nombre de la bebé motiva la humillación pública, por lo que ordenó la rectificación en la partida de nacimiento. Si bien en Francia se contempla la libertad de elección de nombres, la justicia está facultada a intervenir cuando estos resultan extremadamente inusuales. Luego de que una instancia judicial obligara a los padres de Nutella a registrarla con otro nombre, queda sentado que nadie en Francia podrá llamarse oficialmente como la famosa crema de avellanas. El caso de la menor, nacida en setiembre del año pasado, llegó al Tribunal de Valenciennes luego de que el encargado de la oficina de registros civiles informara sobre el excéntrico nombre que habían elegido los padres. Si bien desde 1993 existe libertad para bautizar a los recién nacidos en el país europeo –antes se imponía una lista de nombres permitidos – la ley de registro civil faculta a jueces a ordenar algún cambio si es que el nombre atenta contra los intereses de la persona. De esta manera, la judicatura determinó que el nombre de la menor “permitiría que se genere un ambiente de burla y marginación”, por lo que ordenó una rectificación. Pese a que los padres fueron citados ante el Tribunal para acordar el nuevo nombre, estos no se presentaron. Por tal motivo, el juez decidió en su lugar: ahora la menor se llamará “Ella”. El caso es similar a uno anterior, en el que la Corte de Raimes ordenó a los padres de “Fresa” (Fraise) a ponerle “Fresina” (Fraisine), pues el primer nombre podía asociarse a una frase despectiva de uso popular en ese país. Otros casos. Sin embargo, Francia no es el único país en donde bautizar a los niños con nombres poco convencionales puede ser considerado materia de discusión judicial. En Nueva Zelanda, por ejemplo, el nombre “Justicia” ha sido denegado a más de 60 recién nacidos desde el 2001, así como “Princesa” en otras 30 oportunidades. Más exóticos e igual de prohibidos son “Lucifer” –nombre planteado a seis niños – y “Ministro”, pensado por una pareja de padres primerizos. Otros casos parecidos se han reportado en Portugal, Dinamarca, Marruecos, Suecia, Noruega y Japón, siendo este último un lugar legalmente imposible para llamarse “Akuma” (demonio en japonés). Además de la restricción de llamar a los hijos con nombres que atenten contra su dignidad personal, está la prohibición de imponer nombres “que hagan confusa la identificación de género”. Esta disposición normativa rige en España, Islandia y Alemania.

## « Nutella », « Fraise » : le tribunal refuse les prénoms de deux bébés

« Fraise » ou encore « Nutella »... Tels sont les prénoms qu'avaient choisis deux couples pour leur nouveau-né. Jugés « contraires à l'intérêt de l'enfant », ces prénoms ont été retoqués par le tribunal de Valenciennes.

PAR CATHERINE BOUTEILLE  
choutelle@lavoixdunord.fr

**VALENCIENNES.** Les goûts et les couleurs, ça ne se discute pas, a-t-on coutume de dire. Ainsi en va-t-il du choix d'un prénom, puisqu'en France, les parents sont libres de le choisir. C'est ainsi qu'un couple qui a donné naissance à un enfant, le 24 septembre à Valenciennes, a décidé d'appeler son bébé « Nutella ». Un choix qui a heurté l'officier de l'état civil. Estimant que « le prénom de l'enfant n'est pas conforme à son intérêt », l'officier a ainsi avisé



l'espèce, argumentation du jugement « Nutella » donné à l'enfant. Et il est contraire à l'intérêt de l'enfant d'être nommé d'un nom qui ne peut être que moquerie ou dérision.

« RAMÈNE TA... Quant au second prénom, « Fraise », c'est le 17 octobre, le 5 janvier, l'officier a expliqué qu'il a refusé à leur fille le prénom « Nutella ».

CE QUI...  
En Fran

En Nueva Zelanda, el nombre “Justicia” ha sido denegado a más de 60 recién nacidos desde el 2001, así como “Princesa” en otras 30 oportunidades. Igual de prohibidos son “Lucifer” –nombre planteado a seis niños– y “Ministro”, pensado por una pareja de padres primerizos.

Elaboración: [Dr. Alejandro Anaya Huertas](mailto:Dr. Alejandro Anaya Huertas)  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.